



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.

Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial (Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)

Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



### RESOLUCIÓN RECTORAL No. 118 DE 2017 (4 de septiembre de 2017)

#### **Por la cual se adopta la modificación de la Resolución 196 del 22 de noviembre de 2016 correspondiente al calendario académico para la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal, en los niveles de preescolar, básica y media para el año lectivo 2017**

El Rector de la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, La Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, las resoluciones Municipales No. 016090 y 017163 de 2016; 000127, 007432 y 201750002256 de 2017

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7º de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El Decreto 1075 de 2015, establece en su Artículo 2.4.3.4.1 que "(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en tres períodos académicos.
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil."

El Artículo 2.3.3.1.11.1, del decreto mencionado, declara que "Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América."

El Artículo 2.4.3.4.2, del Decreto citado expresa además: "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.

Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial (Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)

Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



*Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”*

La Procuraduría General de la Nación, mediante la Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

La resolución municipal No. 016090 de 2016 en el artículo quinto expresa que *“El rector o director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2017, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del Artículo 2.3.3.1.4.2 y el Artículo 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015.”*

La resolución municipal No. 017163 del 08 de noviembre de 2016 modificó la resolución municipal No. 016090 del 30 de septiembre de 2016, calendario académico general (A) año escolar 2017.

El Secretario de educación de Medellín expidió la resolución No. 7432 del 07 de julio de 2017, la cual modifica parcialmente la resolución No. 16090 del 30 de noviembre de 2016, modificada a su vez por la resolución No. 17163 de 2016 y la resolución 196 de 2017 sobre calendario académico general (A) año escolar 2017.

El Secretario de educación de Medellín expidió la resolución No. 201750002256 del 28 de julio de 2017, la cual modifica parcialmente la resolución No. 7432 del 07 de julio de 2017.

Lo establecido en la presente resolución no será aplicable para los docentes que estuvieron laborando durante el cese de actividades, por ende, su calendario se registrará por el establecido originalmente. Se suscribirá un plan individual de reposición con cada uno de los docentes participantes del paro, previo aval del Consejo Directivo de la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo segundo de la resolución 196 de 2016, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer el Calendario Académico Institucional.** La Institución Educativa Juan de Dios de carácter oficial, de Calendario A, ofrece educación formal en los niveles de preescolar, básica y Media y desarrollará un calendario académico, para el año lectivo de 2017, que iniciará el 2 de enero de 2017, terminará el 30 de diciembre de 2017 y tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en Tres (3) períodos que genéricamente se denominan Trimestres, así:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.

Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial (Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)

Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



TRIMESTRES	TRIMESTRES ACADÉMICOS	
	DESDE	HASTA
1°	16 de enero de 2017	21 de abril de 2017
2°	24 de abril de 2017	08 de septiembre de 2017
3°	11 de septiembre de 2017	08 de diciembre de 2017

**Parágrafo único: Entrega de Informes Académicos.** A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los trimestres académicos definidos por la institución, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS		
TRIMESTRE I	TRIMESTRE II	TRIMESTRE III - FINAL
Abril 27 de 2017	Septiembre 19 de 2017	Diciembre 06- 08 de 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el artículo tercero de la resolución 196 de 2016, el cual quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO. Actividades de Desarrollo Institucional.** De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, las semanas de desarrollo institucional restantes del año lectivo 2017 serán las siguientes:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
MES	DÍAS	DURACIÓN
Julio	20	1 día
Agosto	7, 21	2 días
Noviembre	11, 13, 27, 28, 29, 30	6 días
Diciembre	1, 2, 4, 5, 6, 7	6 días

3 Semanas

**Parágrafo:** Las actividades de desarrollo institucional establecidas en el presente artículo, podrán realizarse en contra jornada, según sea el caso, y sus objetivos deberán quedar claramente definidos en el "Plan individual de Reposición"

**ARTÍCULO TERCERO.** Modificar el artículo cuarto de la resolución 196 de 2016, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO. Receso Estudiantil.** De acuerdo a las modificaciones establecidas en los artículos anteriores el receso estudiantil quedará así:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.

Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial (Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)

Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
11 de diciembre de 2017	05 de enero de 2018	Cuatro (4) semanas

**ARTÍCULO CUARTO.** Modificar el artículo quinto de la resolución 196 de 2016, el cual quedará así:

**ARTÍCULO QUINTO. Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales.** De acuerdo a las modificaciones establecidas en los artículos anteriores, las vacaciones de docentes y directivos docentes quedarán así:

VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
11 de diciembre de 2017	05 de enero de 2018	Cuatro (4) semanas

**ARTICULO QUINTO:** Recuperación semanas lectivas del año escolar interrumpidas por cese de actividades del magisterio

SEMANAS LECTIVAS A REPONER		
MES	DIAS	DURACIÓN
Agosto	12, 21	2 días
Octubre	9,10,11,12,13,21	6 días
Noviembre	11,13,27,28,29,30	6 días
Diciembre	1,4,5,6,7,8	6 días

**ARTÍCULO SEXTO.** Los demás términos y artículos de la resolución No. 196 de 2016 continúan vigentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia y Derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 4 días del mes de Septiembre de 2017.

**DORIAN ALEXANDER AGUDELO OROZCO**  
Rector